



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

29 de Diciembre de 2006

Núm. 333

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 35-VI¹

ENMIENDAS TRANSACCIONALES presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

Págs.

25230

P.L. 35-VII

APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

Págs.

25230

P.L. 36-VII

APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.

25593

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 35-VI****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, P.L. 35-VI¹.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL a la Sección 09 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007

A la Enmienda nº 774 del Grupo Parlamentario Socialista

Se propone la siguiente modificación:

Partida que se minora	Cuantía	Partida que se incrementa
09.21.231B03.25002.0	3.500.000 €	09.21.231B03.48028.0

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA

Corrección de la cantidad que se incrementa

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la enmienda nº 774 del Grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 19 de diciembre de 2006

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad

con lo establecido en el art. 118 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL a la Sección 05 del Proyecto del Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007

A la Enmienda nº 282 del Grupo Parlamentario Socialista

Se propone la siguiente modificación:

Partida que se minora	Cuantía	Partida que se incrementa
05.22.312A01.63100.0	230.000 €	05.22.312A01.62100.3

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA

Corrección de la cantidad que se incrementa

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la enmienda nº 282 del Grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 19 de diciembre de 2006

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 35-VII**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2006, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, P.L. 35-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN PARA 2007****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007 vienen marcados por una serie de novedades que han determinado su elaboración:

Por una parte, desde el punto de vista legislativo, por la existencia de un marco normativo nuevo: la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que entró en vigor parcialmente en el mes de mayo de 2006, y que estará vigente por completo desde el día 1 de enero de 2007. Esto ha determinado numerosos cambios en el articulado del texto normativo.

La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León recoge una regulación completa del régimen presupuestario de los créditos de la Administración General, de los organismos autónomos, de los entes públicos de derecho privado y demás entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo, lo que hace innecesario regular estas cuestiones en la Ley de presupuestos, como tradicionalmente se venía haciendo.

Por otro lado, desde una perspectiva financiera, serán los primeros presupuestos a ejecutar en el periodo de programación 2007-2013 de los Fondos Europeos, unos fondos que serán inferiores a los de ejercicios anteriores como consecuencia de que Castilla y León ha dejado de ser una Región Objetivo 1, pasando a formar parte del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo.

Estos fondos y el esfuerzo de todos los castellanos y leoneses han permitido que Castilla y León haya mantenido una línea de crecimiento continuo, gracias a lo cual nuestra renta por habitante ha experimentado un importante aumento, convergiendo con la renta media europea. De cara a ese nuevo período nuestra Comunidad deberá adaptarse a esta nueva situación que deriva del hecho de que Castilla y León ha alcanzado cotas de renta que nos alejan del grupo de las regiones menos favorecidas. Es un reto, sin duda, pero no por ello se van a desatender los compromisos que hasta este momento se cubrían con los fondos europeos. La menor percepción de Fondos Europeos se refleja en los Presupuestos de la Comunidad, si bien, dado que la transición se va a hacer de forma paulatina, en 2007 no es especialmente significativa la diferencia.

Por último, estos Presupuestos vienen marcados por ser los primeros en los que se aplicará la bonificación del 99 por ciento en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges, lo que equivale prácticamente a su exención. Con ello culmina una medida fiscal que se ha ido implantando de manera progresiva durante los últimos cuatro años.

El crecimiento del Presupuesto, o lo que es lo mismo, el crecimiento de los ingresos que permitirá incrementar en la misma medida los gastos se explica gracias al buen comportamiento de la economía. Una mayor actividad económica permite una superior recaudación de los impuestos relacionados con la misma.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 reafirman el principio de estabilidad presupuestaria como criterio inspirador de la actividad financiera pública, a la vez que consolidan las líneas definidas en presupuestos anteriores, apoyando aquellas medidas que pretenden dinamizar nuestra economía y atendiendo las necesidades de los ciudadanos que viven en Castilla y León.

Castilla y León necesita empresas competitivas para hacer frente a los desafíos del mercado actual. De ahí que uno de los objetivos prioritarios perseguidos por este presupuesto sea apoyar la inversión empresarial que permita una mejora en la competitividad de nuestras empresas en la creencia de que ello es imprescindible si queremos mantener el ritmo de crecimiento económico alcanzado y disponer de los recursos necesarios para atender las necesidades de los que aquí vivimos en esta Comunidad.

A este crecimiento económico, a esta mayor competitividad, contribuye también el disponer de unas infraestructuras adecuadas y de una mano de obra cualificada; siendo en este sentido, importantes las cantidades destinadas a infraestructuras y a formación de trabajadores.

No se puede olvidar que esa mayor competitividad se logra a través de un mayor conocimiento derivado de la investigación, así como de la innovación. El esfuerzo en esta materia corresponde a todos los sectores, sin exclusión. Desde la Administración Regional el esfuerzo se dirige tanto a llevar a cabo directamente actuaciones relacionadas con lo que se conoce como I+D+i, como a apoyar aquellos proyectos que el sector privado presenta en esta materia. El compromiso de destinar para 2007 el 2,5% del presupuesto a gasto en I+D+i ya se alcanzó en años anteriores y, en este presupuesto, lejos de mantener el objetivo alcanzado, se incrementa dicho porcentaje en mayor medida que lo hacen los recursos, en un claro ejemplo del compromiso de la Comunidad con la política de investigación e innovación en Castilla y León.

Mención especial merece en este presupuesto el gasto social, al que se dedica dos de cada tres euros del presupuesto. Y sobre todas las políticas sociales hay una que destaca de forma significativa, ya que consume la mitad de todo el gasto previsto para ellas: la sanidad. El resto lo absorbe la Educación, la Familia y el Empleo.

La educación de nuestros niños y jóvenes constituye una obligación básica, como garantía de progreso y futuro de la Comunidad.

Sin olvidar los recursos que se destinan para las personas en situación de dependencia y las personas con discapacidad, o los que se destinan a las familias, a través de ayudas económicas, beneficios fiscales y de políticas de acceso a la vivienda, o los que van dirigidos a los colectivos menos favorecidos en nuestra Comunidad.

También tienen su lugar en este presupuesto personas que viven fuera de nuestras fronteras: así, los programas de Cooperación al Desarrollo, por un lado, buscan aliviar la situación de ciudadanos de países desfavorecidos mientras que los dirigidos a emigrantes castellanos y leoneses en el extranjero contribuyen a mantener los nexos de unión de éstos con sus raíces.

Otro de los objetivos de este presupuesto es dar respuesta a la necesidad de reactivar demográficamente Castilla y León, haciendo especial hincapié en el mundo rural, el más necesitado de dinamismo, y por lo tanto también, el más favorecido con las medidas que en su momento elaboraron los dos grupos con mayor representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León en la que se definió como Estrategia Regional para la Lucha contra la Despoblación.

Y si la población es prioritaria, también lo es el empleo. Este es, ha sido y será uno de los objetivos básicos en las cuentas regionales, por cuanto sirve a su vez a la consecución de otros objetivos que también lo son. Si hay empleo, hay riqueza, y la población permanece en nuestro territorio, e incluso se incrementa.

Y todo ello sin modificar la disposición de los últimos años en materia de inversión. Las inversiones son garantía de futuro, por eso estos Presupuestos dedican un esfuerzo considerable a ella, lo que permitirá continuar la tendencia de vertebración de la Comunidad y reforzar la base sobre la que es posible la prestación de los servicios públicos.

Estas son, en esencia, las claves que definen los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2007 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.

g) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2007, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.038.729.295 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 44.716.397 euros.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.662.638 euros.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.863.030 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 618.236.648 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.926.249.968 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 173.983.108 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.739.289 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe

de 69.933.329 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 255.989.841 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Justicia	327.682
Seguridad Ciudadana	11.732.971
Relaciones Exteriores	2.133.985
Pensiones y otras prestaciones económicas	147.238.946
Servicios Sociales y Promoción Social	593.403.377
Fomento del Empleo	315.029.435
Vivienda y Urbanismo	145.705.867
Sanidad	3.018.775.148
Educación	1.970.256.786
Cultura	181.711.381
Agricultura, Ganadería y Pesca	1.483.480.313
Industria y Energía	139.441.092
Comercio y Turismo	81.379.796
Infraestructuras	806.988.490
Investigación, Desarrollo e Innovación	226.299.501
Otras actuaciones de carácter económico	29.213.201
Alta Dirección de la Comunidad	59.901.105
Administración General	120.609.184
Administración Financiera y Tributaria	30.049.184
Transferencias a Administraciones Públicas	99.992.277
Deuda Pública	188.782.801
TOTAL	9.652.452.522

12. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.860.194.260 euros.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 la vinculación de los créditos, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

a) Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

b) Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02, 912C01 y 912D02 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.

c) Los créditos del Capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.

d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 15 de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.

e) Los créditos de la Sección 31 “Política Agraria Común” tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificar que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el Presupuesto de Gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 “Deuda Pública” serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 “Política Agraria Común”, por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta ambas autorizaciones, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

Artículo 9º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad

de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

Artículo 10º.- Convenios de Colaboración.

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un Convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Pùblicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encuadre la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS

Artículo 11º.- Autorización para la concesión de subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subven-

ciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2007, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

Artículo 12º.- Anticipos.

1. En el ejercicio 2007, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B02 relativas a cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de

carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la participación pública no alcance el 50%, o bien el beneficiario no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

3. Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se regirán en materia de anticipos por su normativa específica.

4. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos libramientos que se efectúen una vez vencido el plazo de justificación previsto en el primer

párrafo de este apartado se justificarán en el mes siguiente a la finalización del segundo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

5. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

Artículo 13º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas.

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TÍTULO III DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 14º.- Normas Aplicables.

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

2. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

3. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comuni-

tarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

4. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

5. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

Artículo 15º.- Créditos ampliables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 “Convenio para descuento y anticipo de certificaciones”.

b) Los que se destinan al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

c) Los destinados al pago de “Programas de Vacunaciones” como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.

d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.

e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

TÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16º.- Normas Generales.

1. Con efectos de 1 de enero de 2007, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2006, en

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo. Dentro del citado porcentaje no se computará el incremento necesario destinado al cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados en desarrollo de la normativa básica estatal sobre las pagas extraordinarias.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Durante el ejercicio 2007, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

Artículo 17º.- Del personal no laboral.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	13.354,20	513,24
B	11.333,76	410,76
C	8.448,60	308,40
D	6.908,16	206,04
E	6.306,84	154,68

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigésimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La cuantía de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de

destino mensual que perciba el funcionario, más la cuantía correspondiente al complemento específico que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30.....	11.726,16
29.....	10.518,00
28.....	10.075,80
27.....	9.633,36
26.....	8.451,36
25.....	7.498,32
24.....	7.056,00
23.....	6.613,80
22.....	6.171,24
21.....	5.729,52
20.....	5.322,24
19.....	5.050,56
18.....	4.778,52
17.....	4.506,60
16.....	4.235,52
15.....	3.963,36
14.....	3.691,80
13.....	3.419,76
12.....	3.147,84
11.....	2.876,16
10.....	2.604,60
9.....	2.468,76
8.....	2.332,56
7.....	2.196,72
6.....	2.060,88
5.....	1.924,92
4.....	1.721,28
3.....	1.518,00
2.....	1.314,00
1.....	1.110,36

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto

a lo aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 18º.- Del Personal Laboral.

1. Durante el año 2007, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global

superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2007, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2007 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2006.

4. Durante el año 2007 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2007 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 19º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2007 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 17 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2006. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el “Complemento Acuerdo Marco” definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos de clasificación en el año 2006, y experimentando un incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3.- Durante el año 2007 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2006, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2007 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieren o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente

adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 20º.- Altos Cargos.

1. Las retribuciones para el año 2007 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2007 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2007 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2006, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 16 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2007 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 21º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 22º.- De los Fondos.

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Artículo 23º.- Gastos de Personal. Consideración.

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 24º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2007 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la

ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 25º.- Disposiciones Generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.
- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.
- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.
- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.
- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del Fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

Artículo 28º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 29º.- Avales.

1. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2007 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.
- e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2007 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

- a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos, así como de los parques empresariales que se determinen.
- b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Operaciones de financiación que realicen las empresas que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

Cuando las operaciones financieras a que se refiere el apartado c) anterior faciliten el mantenimiento o la creación de más de cincuenta puestos de trabajo en áreas rurales, el importe individual sobre el que se podrá conceder aval será de 10.000.000 de euros.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2007 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios participes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 31º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2007, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 143.693.362 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 34º.-Autorización de las restantes operaciones de endeudamiento.

1. Los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de derecho privado, las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas, las Universidades Públicas y cualquier otra Entidad integrante del sector público autonómico, así como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. En este sentido, la Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma.

TÍTULO VII

DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 35º.- Las Empresas Públicas y Participadas y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas y las Fundaciones Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

2. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

TÍTULO VIII

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 37º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2007 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2006.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2006.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente

la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2006.

Artículo 38º.- Otros Ingresos.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Artículo 39º.- Publicación de Tarifas.

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

TÍTULO IX

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 40º.- Información a las Cortes.

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- f) Copia de los Convenios suscritos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2007, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 232A01, 232A02,

241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2007, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B022, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el

desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

Cuarta.- Personal Transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e

interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de “a regularizar” en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en

virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Quinta.- Universidades.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

Séptima.- Del Pacto Local.

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

Octava.- Competencias de la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León en materia de ejecución del gasto.

Los gastos que se realicen durante el año 2007 con cargo a los créditos de los subprogramas 912A02, 912C01 y 912D02 serán autorizados por la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León. Igualmente le corresponde aprobar los actos de disposición de los créditos, el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes.

Novena.- Fondo de Compensación Regional.

1. El Fondo de Compensación Regional para el periodo 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2007 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 68.200.000 euros.

3. Durante el año 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1991 de 30 de abril, los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional, se asignarán a los territorios recogidos en el Decreto 174/2000 de 24 de julio (BOCYL de 26 de julio).

4. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

Décima .- Planes y Programas de actuación.

Corresponde al Centro Directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que las Disposiciones Generales, los Anteproyectos de Ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Décimoprimera.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al genérico que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder

adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasionase menor perjuicio para los servicios públicos.

Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.

1. Durante el año 2007 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurre una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León.

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2007, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

Cuarta.- Información de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente al año 2006. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas Supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello

que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

CONSULTADO
1. Distribución Económica y Orgánica

Importe Inicial Total
Ejercicio : 2007

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSULTADO
1. Distribución Económica y Orgánica

	FRES Y A.T.	HECTAREA	ACTIC. Y G.	MOVIMIENTO	SANTIDAD	MEDIO M.B.	EDUCACION	ECONOMIA Y E.	FAMILIA E I. O CULTURA Y T.	(CORTES C.Y.L.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL	
1. Gastos de personal	48.628.319	37.253.590	124.133.611	61.839.713	1492.346.026	71.152.413	1034.281.174	72.106.148	198.210.702	51.657.281	12.460.799	2.424.619	3206.504.395	
2. Gastos c. bienes y servicios	22.344.646	10.410.672	16.348.948	11.386.550	621.175.913	12.749.766	117.826.005	14.907.801	127.551.470	14.033.284	7.006.251	39.000	895.019	
3. Gastos financieros	74.722	228.722	574.593					191.411			68.416.113		977.615.325	
4. Transferencias corrientes	6.766.979	4.833.700	10.008.124	724.536.235	1.786.100	594.784.664	12.488.281	306.97.432	8.488.860	5.760.273		69.485.561		
5. Transferencias corrientes	6.769.220	6.766.979	4.833.700	10.008.124	724.536.235	1.786.100	594.784.664	12.488.281	306.97.432	8.488.860	5.760.273		69.485.561	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	54.195.963	145.544.651	83.806.960	288.058.174	86.088.279	1736.891.843	59.633.641	632.089.604	74.179.425	25.227.323	68.455.113		2563.201.890	
6. INVERSIONES REALES	18.700.578	29.942.376	191.239.684	360.848.216	201.091.152	283.551.001	219.406.222	29.090.166	49.248.629	95.248.777	19.409.074		1496.058.885	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.851.797	1.357.089	281.683.322	129.267.418	4.527.284	52.331.798	430.999.724	71.944.342	64.950.622				1196.688.96	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	109.552.375	31.299.465	472.923.116	490.115.634	205.638.436	352.356.441	271.740.030	460.089.890	121.162.971	160.199.399	19.409.074		2594.787.831	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.174.560	85.805.428	618.467.767	573.924.614	3043.676.610	439.044.720	2008.631.873	559.723.531	753.652.575	234.378.824	68.455.113		9511.595.002	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.020	76.000	2.409.000	60.101	953.264	426.869	97.564	16.122.570	254.344	30.000	80.000		20.529.832	
9. BASTOS FINANCIEROS	12.020	76.000	2.409.000	60.101	959.264	426.869	97.564	16.122.570	254.344	30.000	80.000		120.327.688	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	187.186.580	85.881.428	620.876.767	573.984.715	3044.635.874	439.471.589	2008.729.437	575.836.201	754.106.919	234.408.824	44.716.397	12.000		140.857.520
TOTAL SECCIONES														3.662.638
														890.172.352

9.Det. Recas-Terr. por Serv.y subgr.

Importe Inicial Total

Entidad CP	:	JCL
Ejercicio	:	2007
Variación	:	9
Sección	:	*
Servicio	:	*
Programa	:	*
Subprograma	:	*

Página ... 2

9. Det. Egon-Tekr. per serv.y Shpr.

SOLICITUD	01 - FRESCADA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO	01 - GRENTE DEL FRESCADA
PROGRAMA	912A - ALTA DIRECCION DE LA JUNA
PROGRAMA	912A01 - SECRETARIA DE LA JUNA

SERVICIO 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
 SERVICIO 01 - PRESIDENTE DEL PRESIDENCIA
 PROGRAMA 912A - ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA
 SUPERPROGRAMA 912A01 - PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ERJOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENTIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
23100 LOCACION	17.686										17.686
* 231 LOCACION	17.686										17.686
* 23 INDENIZACIONES POR PAGO DEL SERVICIO	25.796										25.796
** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	255.740										255.740
*** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.529.044										1.529.044
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.529.044										1.529.044
***** 912A01 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.529.044										1.529.044

Entidad CP : JCL

SERVICIO 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
 SERVICIO 01 - PRESIDENTE DEL PRESIDENCIA
 PROGRAMA 912A - ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA
 SUPERPROGRAMA 912A02 - VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA

ERJOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENTIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REDUCCIONES BURGOS	19.414										19.414
* 100 REDUCCIONES BURGOS	19.414										19.414
10100 OTROS REIMBOS	57.635										57.635
* 101 OTROS REIMBOS	57.635										57.635
10 ASES ORCOS	77.049										77.049
* 10 ASES ORCOS	77.049										77.049
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	8.935										8.935
1711 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	8.935										8.935
17 CLAVS Y PRESTACIONES A OTRAS COMUNIDADES	8.935										8.935
* 17 CLAVS Y PRESTACIONES A OTRAS COMUNIDADES	85.984										85.984
22000 ORDENES NO INGRESABLES	18.000										18.000
* 22001 PRENSA, REV., LIBROS Y FUS	3.000										3.000
220 MATERIAL DE OFICINA	21.000										21.000
* 22199 OTROS SUMINISTROS	4.000										4.000
221 SUMINISTROS	4.000										4.000
22300 TRANSPORTE	6.000										6.000
* 223 TRANSFERENCIAS	6.000										6.000
22501 ATENC. PROTOCOL. Y REPER.	28.794										28.794
22506 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	26.000										26.000
* 226 GASTOS DIVERSOS	54.794										54.794
22701 SEGURIDAD	135.000										135.000
* 22799 OTROS	8.388										8.388
227 TEP, REAL, OTRAS EXP. Y IR	143.388										143.388
* 22 NUTRICION, SUMINISTROS Y OTROS	229.182										229.182
23000 TIENDAS	7.000										7.000
* 230 DUEÑAS	7.000										7.000
23100 LOCACION	7.000										7.000
* 231 LOCACION	7.000										7.000
23 INDENIZACIONES POR PAGO DEL SERVICIO	14.000										14.000
* 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	243.182										243.182
*** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	329.166										329.166
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	329.166										329.166
***** 912A02 VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA	329.166										329.166

9.Det. Econ-Perr. por Serv.y Agrav.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 4

Entidad CP : JCYL

SECCION	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO	01 - GERENCIA DEL PRESIDEN
PROGRAMA	912A - ALTA DIRECCION DE LA JUNTA
ESTRUCTURA	* * *

9 Dec. Bon-Terre. Poor Service.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 5

NOTICED CP : JCL

SECCION	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO	01 - GABINETE DEL PRESIDENTE
PROYECTO	* *
SUPERVISION	* *

סמלים וסמליזם

Pecata . . .: 26.12.2006
Pecata . . .: 6

9 Dec. 1967. Post-Taste. Our serv'y shtr.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 7

SOLICITUD	01 - RESILIENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	02 - D.G. SERV. JUNTA Y RELAC. INSTITUC.
PROGRAMA	9120 - ALTO ASSESSMENTO DE LA COMPAÑÍA
SUBPROGRAMA	912002 - RELACIONES INSTITUCIONALES

卷之三

9. Dec. Bon-Terr. per serv. y super.

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
02 - D.G. SECRET. JUNTA Y RELAC. INSTITUC.
902 - ALTO ASSESSORAMIENTO DE LA COMUNIDAD

Pedra ...: 26.12.2006
Página ...: 8

卷之三

અધ્યાત્મ

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
02 - D.G. SECRET. JUNIOR Y REAC. INSTITUC.
* - *

卷之三

Peceta ...: 26.12.2006

1

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
 04 - PERSONAL
 05 - SERVICIOS GENERALES
 SUPERINTENDENCIA 92101 - DIR. Y SERV.GENERALES PRESIDENTA Y AMP.TERRITORIAL

Efectos

SUBCONCEPTOS	SIN HACIN.	ÁVILA	EJERCIS	IEH	BALTA	SALVANDRA	SEVILLA	SERIA	VALIDIDAD	ZAMORA	TOTAL
10000 REHUCIONES ESTADOS	219.009										219.009
* 100 REHUCIONES ESTADOS	219.009										219.009
10100 OTROS FRAUDOS	505.473										505.473
* 101 OTROS FRAUDOS	505.473										505.473
10 AUTOS OTRAS	724.482										724.482
* 10 AUTOS OTRAS	724.482										724.482
120 REHUCIONES ESTADOS	1.480.969										1.480.969
* 120 REHUCIONES ESTADOS	1.480.969										1.480.969
12100 REHUCIONES COOPERATIVAS	518.249	907.815	995.461	593.652	681.057	507.269	497.275	641.252	608.127	608.127	505.473
* 12100 REHUCIONES COOPERATIVAS	518.249	907.815	995.461	593.652	681.057	507.269	497.275	641.252	608.127	608.127	505.473
121 REHUCIONES COOPERATIVAS	1.317.724	392.692	676.138	687.111	450.673	515.96	414.460	369.291	537.566	471.191	5.852.942
* 121 REHUCIONES COOPERATIVAS	1.317.724	392.692	676.138	687.111	450.673	515.96	414.460	369.291	537.566	471.191	5.852.942
12 FUNDACIONES	2.798.693	910.941	1.583.953	1.642.572	1.044.325	1.197.053	921.729	866.566	1.178.818	1.079.318	13.243.968
* 12 FUNDACIONES	2.798.693	910.941	1.583.953	1.642.572	1.044.325	1.197.053	921.729	866.566	1.178.818	1.079.318	13.243.968
16000 PROYECTO/PROY.	466.413	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	1.779.040
* 16000 PROYECTO/PROY.	466.413	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	1.779.040
16100 GRATIFICACIONES	495.312										495.312
* 16100 GRATIFICACIONES	495.312										495.312
16 INVENTARIO AL PRIMER DIA	961.725	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	2.274.352
* 16 INVENTARIO AL PRIMER DIA	961.725	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	2.274.352
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	188.159	149.525	281.334	2.671.231
* 17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	188.159	149.525	281.334	2.671.231
17 CLORES Y PRESTACIONES A CRÉDITO COMUNITARIO	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	188.159	149.525	281.334	2.671.231
* 17 CLORES Y PRESTACIONES A CRÉDITO COMUNITARIO	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	188.159	149.525	281.334	2.671.231
18000 FORMACION Y PERF. PERSONA	32.045										32.045
* 18000 FORMACION Y PERF. PERSONA	32.045										32.045
18300 FONDO MEDIDA SERVICIOS PÚBLICOS	993.673										993.673
* 18300 FONDO MEDIDA SERVICIOS PÚBLICOS	993.673										993.673
18600 PRESTACIONES RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.615.410										3.615.410
* 18600 PRESTACIONES RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.615.410										3.615.410
18900 OTROS GASTOS SOCIALES	44.217										44.217
* 18900 OTROS GASTOS SOCIALES	44.217										44.217
18 GASTOS SOCIALES A CRÉDITO COMUNITARIO	4.585.345										4.585.345
* 18 GASTOS SOCIALES A CRÉDITO COMUNITARIO	4.585.345										4.585.345
20200 ARREND. EDIFICI. Y O. CONSTR	9.706.055	1.212.572	2.077.436	2.150.998	1.402.241	1.632.136	1.220.745	1.146.672	1.605.710	1.444.813	1.042.939
* 20200 ARREND. EDIFICI. Y O. CONSTR	9.706.055	1.212.572	2.077.436	2.150.998	1.402.241	1.632.136	1.220.745	1.146.672	1.605.710	1.444.813	1.042.939
20 ARRENDAMIENTO Y OTRAS	411.231	10.107	11.644	4.302	56.128	44.479	8.366	8.366	49.008	79.568	1.042.939
* 20 ARRENDAMIENTO Y OTRAS	411.231	10.107	11.644	4.302	56.128	44.479	8.366	8.366	49.008	79.568	1.042.939
22200 EQUIPOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	28.276	30.606	93.464	18.757	6.142	12.421	12.421	12.421	24.272	49.008	342.514
* 22200 EQUIPOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	28.276	30.606	93.464	18.757	6.142	12.421	12.421	12.421	24.272	49.008	342.514
22130 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.802	24.357	15.609	3.071	6.893	14.556	2.837	2.837	4.775	18.683	98.583
* 22130 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.802	24.357	15.609	3.071	6.893	14.556	2.837	2.837	4.775	18.683	98.583
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.171	6.512	4.800	3.043	7.05	1.567	1.567	1.567	1.628	2.935	32.108
* 21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.171	6.512	4.800	3.043	7.05	1.567	1.567	1.567	1.628	2.935	32.108
21500 MUEBLES Y ENSERES	10.043	8.683	700	434	3.388	6.191	1.520	1.520	1.024	826	32.809
* 21500 MUEBLES Y ENSERES	10.043	8.683	700	434	3.388	6.191	1.520	1.520	1.024	826	32.809
21600 EQUIPOS PROcesos INDUSTRIAL	846	376	1.500	486	1.514	1.520	1.520	1.520	1.435	7.677	1.435
* 21600 EQUIPOS PROcesos INDUSTRIAL	846	376	1.500	486	1.514	1.520	1.520	1.520	1.435	7.677	1.435
21 REPERC. MARINA, Y OTROS	53.138	70.534	116.073	25.305	17.614	36.249	34.886	34.886	53.581	53.581	1.435
* 21 REPERC. MARINA, Y OTROS	53.138	70.534	116.073	25.305	17.614	36.249	34.886	34.886	53.581	53.581	1.435
22000 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.402	3.012	13.149	15.688	12.700	21.766	14.084	14.084	17.561	17.561	27.884
* 22000 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.402	3.012	13.149	15.688	12.700	21.766	14.084	14.084	17.561	17.561	27.884
22001 PERRERA, LIBRERIA Y LIBROS Y PLS	2.358	10.043	13.767	7.000	7.006	7.006	7.006	7.006	11.419	11.419	7.532
* 22001 PERRERA, LIBRERIA Y LIBROS Y PLS	2.358	10.043	13.767	7.000	7.006	7.006	7.006	7.006	11.419	11.419	7.532
22002 MATERIAL INFORMATICO INVENTARIABLE	8.772	43.466	37.700	50.264	37.700	50.264	37.527	37.527	30.330	30.330	53.003
* 22002 MATERIAL INFORMATICO INVENTARIABLE	8.772	43.466	37.700	50.264	37.700	50.264	37.527	37.527	30.330	30.330	53.003
22100 MATERIALES DE OFICINA	65.951	96.936	157.129	40.496	157.129	69.648	49.837	49.837	66.578	55.973	5.491
* 22100 MATERIALES DE OFICINA	65.951	96.936	157.129	40.496	157.129	69.648	49.837	49.837	66.578	55.973	5.491
22101 PAPEL OFICINA	3.494	5.093	4.252	1.998	5.093	3.494	3.494	3.494	3.194	3.194	5.609

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...:

9.D.E. BAN-TAR. por Serv.y Supr.

Entidad CP : J.C.M.
SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA 921A01 - DIR.Y SERV.GENERALES PRESIDENCIA Y ADM.TERRITORIAL

CONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	BUENAS	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
22102 GAS Y COMBUSTION	63.130	122.707	16.229	25.626	31.767	42.937	17.913	40.357	391.054	
22103 CONSUMOS PARA VEHICULOS	11.061	12.284	12.816	11.080	3.494	3.690	10.640	4.831	3.425	74.321
22104 VESTUARIO	3.056	2.647	2.500	1.826	1.440	2.611	2.542	1.954	3.098	21.674
22105 PRODUCTOS PARAFARMACIA	68				1.08	1.08	1.08	1.08	1.08	838
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIALIZADO					244	1.408	254	433	718	3.057
22111 SAM.REP.NACIONAL.TELEF.	3.053		4.000	1.000		1.302		433	9.788	
22112 S.MT.ELECTRON.ELECTR.C.	7.836	8.471	17.884	2.500	9.097	1.673	3.152	19.099	1.696	31.589
22199 OTROS SUMINISTROS	125.918	189.561	328.788	86.410	106.205	97.039	146.374	84.644	177.686	65.374
221 SUMINISTROS	49.786	35.476	47.000	60.366	38.128	49.202	29.806	33.597	31.313	1.342.625
22200 TELEFONOS				202	529	1.226	1.534	681	978	374.674
22201 REPARACIONES Y TELEPARTIDOS	443	370	100						220	6.063
22299 OTRAS	50.229	35.846	47.320	60.568	38.657	50.428	31.340	34.278	32.291	360.957
* 222 COMUNICACIONES	833	3.494	2.300		229	259	1.536	1.536	108	10.364
* 223 TRANSPORTES	833	3.494	2.300		229	259	1.536	1.536	108	10.364
* 224 FUNDAS DE SEGUROS							1.672	529	529	3.831
* 22500 I.B.I.	1.141	30.712	107.000	8.106	19.168	20.027	24.218	38.925	38.925	368.120
* 22501 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	196	1.225	120	162	1.058	433	108	338	980	4.522
* 22502 I.T.V.	201	1.235	200	109	1.058	108	1.058	1.058	325	3.236
* 22503 OTROS TRASDS	846	1.235	9.801	7.57	6.757	8.858	149	1.628	8.480	31.812
* 225 TRACTORES	108.613	2.384	34.417	15.134	117.121	22.342	22.426	149	36.184	407.690
* 22601 AREA,PROTOCOL.Y REPER.	22.683	6.696	6.719	7.000	6.687	6.686	6.686	6.686	6.686	83.206
* 22602 REPLICACION Y PRODUCCION	1.122	745	220			3.472				
* 22606 REVIENDAS,CONFERENCIAS Y CURSOS	4.077	3.494	2.500	100	350					
* 22608 GESTOS INSERCTOS BULET	2.175	144								
* 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.753	376								
* 22699 OTROS GASTOS	444	3.283								
* 226 GASTOS DIVERSOS	15.258	14.761	9.820	7.037	10.158	13.947	14.590	12.630	14.676	135.560
* 22700 LIMPIEZA Y ASO	79.964	168.857	281.456	118.386	35.571	77.614	116.164	72.050	56.711	1.046.773
* 22701 SERVICIOS	149.796	189.366	257.000	132.115	131.000	132.186	147.467	149.513	137.704	
* 227 TRAB.REAL,OTRAS IMP.Y PR	229.760	358.223	538.456	250.501	166.571	269.812	263.631	221.563	234.151	2.472.932
* 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	467.948	679.327	1.081.505	469.944	384.274	433.110	468.479	419.532	563.726	5.128.013
* 23000 DIETAS	19.726	12.390	10.590	10.000	1.683	9.955	6.532	16.322	4.315	7.828
* 230 DIETAS										
* 23100 LOGISTICA	17.650	2.298	8.683	7.000	868	1.164	2.394	868	1.957	48.918
* 231 LOGISTICA	17.650	2.298	8.683	7.000	868	1.164	2.394	868	1.957	48.918
* 23 INVESTIGACIONES PARA FONDO DEL SERVICIO	37.376	14.688	19.273	17.000	2.551	11.119	8.926	22.358	5.183	148.259
* 24000 GASTOS DE SEGUIMIENTO Y DISPERSION	207.615									207.615
* 240 GESTE DE SEGUIMIENTO Y DISPERSION										
* 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	207.615									
* 48021 FUNCIONES E INSTITUCIONES										
* 48033 ORGAN.Z.SIND.Y EMPRESAR.										
* 480 A.FAMIL.E INF.SIN LUJO	115.540									115.540
* 48 A.FAMIL.E INF.SIN LUJO	115.540									115.540
* 4 TRANSFERENCIAS CORPORALES	115.540									115.540
* 4 TOTAL OPERACIONES CORPORALES	10.618.005	1.758.353	2.858.224	3.369.878	1.956.169	2.089.622	1.699.030	1.700.771	2.121.771	30.755.435

Página ...: 26.12.2006
Página ...: 12

9 Feb. 1947. Mr. Savay Smith.

01 - FEDERACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
021A - SERVICIOS GENERALES
021A01 - DIR. Y SERV. GENERALES RESIDENCIA Y A.M. TERRITORIAL

Pedra: 26.12.2006
Página ...: 13

9. DEC. ECON-TERR. FOR SEV.Y SAPP.

SOLICITUD	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	03 - SECRETERÍA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO	921A - SERVICIOS GENERALES
SUPERVISIÓN	921A02 - INSTALACIONES Y CEREMONIA DE LOS SERVICIOS

Pecata ...: 26.12.2006
Página ...: 15

PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUPERPROGRAMA 921A02 - INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS

Entwickelt von : JOYL

9.Det. Bon-Terr. ser. v. Stor.

SOLICITUD 01 - PRESIDENCIA Y ALMUDERNA
SERVICIO 03 - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROCESO 921A - SERVICIOS GENERALES
SUPERIORA * - *

卷之三

Rechts ... : 26.12.2006
Régiona ... : 16

Entidad CP : JCL

9.Dct. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 17

SOLICION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 FROZERNA 924A - COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
 SUPERORDINA 92401 - ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEON

EROS

SUBCONCEPCIONES	SIN FROZIN.	AVILA	EJERCOS	LEON	LENCIA	SALVANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEJO	ZAMORA	TOTAL
49038 SIN. EJERCICIOS POLITICOS	542.788										542.788
490 A FAMIL.E INF. SIN. ILICO	542.788										542.788
48 A FAMIL. E INF. SIN. ILICR	542.788										542.788
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	542.788										542.788
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	542.788										542.788
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	542.788										542.788
*****92401. ELECCIONES CORTES C. Y L	542.788										542.788

Entidad CP : JCL

9.Dct. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 18

SOLICION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 FROZERNA 924A - COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
 SUPERORDINA * - *

EROS

SUBCONCEPCIONES	SIN FROZIN.	AVILA	EJERCOS	LEON	LENCIA	SALVANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEJO	ZAMORA	TOTAL
*****924A. COMUN. SOC. Y PART. CIUDAD.	542.788										542.788

Entidad CP : JCL

9.Dct. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 19

SOLICION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 FROZERNA * - *
 SUPERORDINA * - *

EROS

SUBCONCEPCIONES	SIN FROZIN.	AVILA	EJERCOS	LEON	LENCIA	SALVANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEJO	ZAMORA	TOTAL
*****03. SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	26.566.245	2.235.245	3.574.372	3.998.551	2.449.767	2.583.642	2.008.811	2.155.136	3.209.566	2.613.936	51.515.271

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 20

9.DEE. Moon-Tent. Mr. Sevy Sept.

SERVICIO	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL 04 - DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA 921BO1 - DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA
REPARTO	

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 21

四

9. DECEMBER. EIGHTH-DAY SABBATH.

SECCIÓN	01 - FREESTECHA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	04 - DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA	921.B - FUNCIÓN PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA	921.B01 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9 Det. Boon-Terr. per Servy Supt.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 04 - DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
SECCION 0218 - FUNCION PUBLICA
SECCION 02102 - FORMACION Y HERMOSINAMIENTO DEL PERSONAL

Pasta ...: 26.12.2006
Página ...: 22

Enriched CP : JCM

SECCION	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO	04 - DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA
PROGRAMA	921B - FUNCION PÚBLICA
DEPARTAMENTO *	- *

9. Date: 2001-07-01. Page: 2001-07-01.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 23

卷之三

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
04 - DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA
* * * * *

卷之三

Pecas: 26.12.2006
Pátria : 24

9.Det. Econ-Tech. por Servy Subr.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 25

RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

- 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
- 05 - D.G. DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
- 92101 - SERVICIOS GENERALES
- 92101 - DIR. Y SERV. GENERALES RESIDENCIA Y AM. TERRITORIAL

Entrada CP : JCJL

9.Dct. Econ-Perr. por Serv.y Sist.

SECCION
SERVICIO
PROGRAMA
SUBPROGRAMA *

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
06 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA * - *

***** 921A SERVICIOS GENERALES
2.447.224

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	PALencia	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
											2.447.224

Entrada CP : JCJL

9.Dct. Econ-Perr. por Serv.y Sist.

SECCION
SERVICIO
PROGRAMA
SUBPROGRAMA *

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
921A - TRANSFERENCIAS A COOPERACIONES LOCALES
SUBPROGRAMA 941A02 - COOPERACION ECONOMICA LOCAL

SECONCEPCIONES	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	PALencia	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46004 GASTO CONTROL DEL BURGO				1.357.351							1.357.351
46024 OTRAS ASISTENCIAS A MUNICIPIOS	1.231.876			1.357.351							1.231.876
* 460 A CORPORACIONES LOCALES	1.231.876			1.357.351							2.589.227
** 46 A CORPORACIONES LOCALES	1.231.876			1.357.351							2.589.227
*** 48009 FER. REC. MUNICIPIOS Y PROV	160.814										160.814
*** 480 A FERIA, EXPO. SIN. ILICO	160.814										160.814
*** 48 A FERIA, EXPO. SIN. ILICO	160.814										160.814
4 TRANSFERENCIAS CORPUSITAS	1.392.650			1.357.351							2.750.041
4 TOTAL OPERACIONES CORPUSITAS	1.392.650			1.357.351							2.750.041
***** 76003 FONDO DE AGUO MUNICIPAL	6.088.643										6.088.643
***** 7600K AVULSA CONCESION TERRITORIAL	99.578										99.578
7600N FONDO LOCAL	26.000.000										26.000.000
76014 F.C.L. INFR.Y EQUIP.S.MIN	7.264.620	2.946.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	33.473.366
76051 F.C.L. FONDO ANEXO-MIN	8.893.958										8.893.958
76061 F.C.L. ZONES DE ACCION ESPECIAL	601.012										601.012
76062 ACTUAL. INVESTIG. INFRAESTRUCTURAS	76.513										76.513
76070 F.C.L. INFR.Y EQUIP.SERV.C	6.655.368										6.655.368
76071 F.C.L. ACTUACIONES SUPERMERCADOS	6.000.000										6.000.000
* 760 A CORPORACIONES LOCALES	61.589.652	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	37.888.438
** 76 A CORPORACIONES LOCALES	61.589.652	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	37.888.438
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.589.652	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	37.888.438
**** 7 TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	61.589.652	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	37.888.438
***** 7 TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	63.082.382	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	90.648.479
***** 941A02 COOPERACION ECONOMICA LOCAL	63.082.382	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	90.648.479

Fecha ...: 26-12-2006
Página ...: 26

EJECUTIVO

Fecha ...: 26-12-2006
Página ...: 27

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Perr. por Serv.y Selp.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROCESO 911A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
 SUBPROCESO * - *

Fecha ...: 26.12.2006

Página ...: 28

EUROS

SEGMENTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENTIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
*****+** 911A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	63.082.382	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	90.648.479

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Perr. por Serv.y Selp.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROCESO * - *
 SUBPROCESO * - *

Fecha ...: 26.12.2006

Página ...: 29

EUROS

SEGMENTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENTIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
*****+** 05 D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	65.529.606	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	93.095.703

Página ... 30
Fecha ...: 26.12.2006

9. Dec. Bon-Terr. por Serv. y Super.

SECCION	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO	06 - DIRECCION DE COMUNICACION
PROGRAMA	912C - INFRACCION Y COMUNICACION
SUBPROGRAMA	912C01 - INFRACCION Y COMUNICACION

Notícias : JCM

EDUCACION	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIOS	06 - DIRECCION DE COMUNICACION
PROGRAMA	912C - INFORMACION Y COMUNICACION
ESTRUCTURA	912C01 - INFORMACION Y COMUNICACION

9.Dic. Bonn-Tenn. por serv.y satis.

Pecata ...: 26.12.2006
Página ...: 31

Sectio CP : JOYL

SECCIÓN	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	06 - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
PROGRAMA	912C - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SUBPROGRAMA	* *

9 DECEMBER 2002

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 32

સુધી : જ્યા

SUCURSAL	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	06 - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
PROGRA.	*
SUPERVISOR	*

9 JUNE 1998

Fecha ...: 26.12.2006
Bélgica ...: 33

Página ... 34

卷之三

SECCIÓN	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	071 - DIR. SERVICIOS JURÍDICOS DE LA JUNTA
PROCESO	SERVICIOS GENERALES
SUBPROCESO	921A04 - ASSESSMENT Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNITARIOS

卷之三

9.D.E. *Environ. Pollut.* 2003, 127, 313-322.

SERVICIO 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO 07 - DIR. SERVICIOS JURÍDICOS DE LA JUNA
SERVICIO 921A - SERVICIOS GENERALES
SERVICIO *

Fecha :...: 26.12.2006
Página :..: 35

四

ମୁଦ୍ରଣ କାଳ :

9 DECEMBER 1996

Pecata . . .: 26.12.2006

10

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 37

9.Dkt. Bonn-Terr. per Sev.y Schr.

SECCIÓN 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO 02 - AGENTIA DE PROTECCIÓN CIVIL E INFERIOR
SUPERVISOR 03A - ADMINISTRAR
SUPERVISOR 13201 - PROTECCIÓN CIVIL, RELACIONES LOCALES E INFERIOR

Satisfied CP : JYL

9. The English Poetry.

Péniára 38

3

8

ON 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
CIO 08 - AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL E INFERIOR
RA 131A - ADMINISTR. DE PROTECCIÓN CIVIL E INFERIOR
RA 132A - PROTECCIÓN CIVIL. POLITICAS LOCALES E INFERIOR

- 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
- 02 - AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
- 03 - ADMINISTR. GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
- 04 - DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR

SECTION 12

SECTORES	SIN PROVN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BRIBLA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
**	46 A CORPORACIONES LOCALES 4601N COMERCIOS OG 46021 PROT.CIVIL, SALV.Y RESC. 46045 AYUD.JURID. CJS.POLIC.I.O 46051 INVESTIG. JESPL.E INVEST. 46065 PRODCCION DE LA INNOVACION 460 A. FAMIL. E INST.SIN ILCRO 48 A. FAMIL. E INST.SIN ILCRO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	104.806 90.000 18.600 12.500 50.000 110.000 321.100 321.100 425.908 2.717.132									104.808
**	62300 MAQUINARIA 62301 INSPIRACIONES TECNICAS 62302 UTILIAE 623 MAQUINARIA, INSPIRACIONES Y UTILIAE 62 IMPRES. MEAS.FINC.SERV. 63300 MAQUINARIA 63301 INSPIRACIONES TECNICAS 633 MAQUINARIA, INSPIRACIONES Y UTILIAE 63 IMPRES. FINC.SERV. 64500 ADJUDICACIONES INHERENTES 645 ADJUDICACIONES INHERENTES 64 GEST. INV. OFICIT. INVEST. 6 INVERSIONES FAVES	247.040 40.000 6.000 293.040 293.040 25.000 25.000 50.000 50.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 1.909.521 1.909.521 243.333 2.152.854 2.152.854 265.945 265.945 265.945 2.438.799 2.438.799									90.000 18.600 12.500 90.000 110.000 321.100 425.908 2.717.132 247.040 40.000 6.000 293.040 293.040 25.000 25.000 50.000 50.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 1.909.521 1.909.521 243.333 2.152.854 2.152.854 265.945 265.945 265.945 2.438.799 2.438.799
**	76009 AVIUS PROT.CIVIL.R.Y M 76036 AVIUS EQUIPAMIENTO POLITOS LOCALES 760 A CORPORACIONES LOCALES 76 A CORPORACIONES LOCALES 78016 AVIUS PROT. CIVIL RIESGOS Y ERGIC. 780 A. FAMIL. E INST.SIN ILCRO 78 A. FAMIL. E INST.SIN ILCRO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS TOTAL COTIZACIONES DE CAPITAL TOTAL COTIZACIONES NO FINANCIERAS 1310401 PROT.CIVIL.POL.I.O. E INT										90.000 18.600 12.500 90.000 110.000 321.100 425.908 2.717.132 247.040 40.000 6.000 293.040 293.040 25.000 25.000 50.000 50.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 6.234.000 1.909.521 1.909.521 243.333 2.152.854 2.152.854 265.945 265.945 265.945 2.438.799 2.438.799 9.015.839 9.015.839 11.732.971 11.732.971 11.732.971

Entidad CP : JCYL
 9.Det. Recu-Tarr. por Serv y Supt.

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 PROGRAMA 131A - ADMINISTR. GENERAL DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *

SECCIONES
 SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *
 SERVICIO * - *

SUBCONCEPLOS		SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 131A AGEN.CIVIL E INT			11.732.971									11.732.971

Entidad CP : JCYL
 9.Det. Recu-Tarr. por Serv y Supt.

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 PROGRAMA 131A - ADMINISTR. GENERAL DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *

SECCIONES
 SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *
 SERVICIO * - *

SUBCONCEPLOS		SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 08 AGEN.CIVIL E INT			11.732.971									11.732.971

Entidad CP : JCYL
 9.Det. Recu-Tarr. por Serv y Supt.

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 PROGRAMA 131A - ADMINISTR. GENERAL DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *

SECCIONES
 SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *
 SERVICIO * - *

SUBCONCEPLOS		SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 08 AGEN.CIVIL E INT			11.732.971									11.732.971

Entidad CP : JCYL
 9.Det. Recu-Tarr. por Serv y Supt.

SECCIONES
 SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 08 - AGENCIA DE PROTECCION CIVIL E INTERIOR
 SERVICIO * - *

Entidad CP : JCYL
 9.Det. Recu-Tarr. por Serv y Supt.

recta 26.12.2006
págua ... 41

四

9.1.1.2. Head-Tail: The Heavy Tail

SECCIÓN	01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO	09 - D.G. MENC. CUIDADO Y MATERIZ. ADMIN.
PROGRAMA	921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA	921A03 - MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entidad CP : JCL
9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 09 - D.G. ATENC. CIUDADANO Y PODERIZ. ADMIN.
PROFORMA 921A03 - SERVICIOS GENERALES
SUBPROFORMA 921A03 - MATERIALIZACION DE LOS SERVICIOS

SECONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALIADID	ZAMORA	TOTAL
64100 OBRAS DE PROMOCION	60.101									60.101
* 641 OBRAS DE PROMOCION	60.101									60.101
64500 ADQUISICIONES INMUEBLES	700.000									700.000
* 645 APQUISICIONES INMUEBLES	700.000									700.000
64 GASTOS INV. OFIC. INVEST.	760.101									760.101
* **** 6 INVESITIGACIONES	760.101									760.101
76000 ACTIVIDADES MUN. CIUDAD	400.000									400.000
* **** 760 A CORPORACIONES LOCALES	400.000									400.000
7800K ADQUISICIONES MUN. CIUDAD	114.560									114.560
* 780 A FAMIL. E INST. SIN LUCRO	114.560									114.560
* **** 78 A FAMIL. E INST. SIN LUCRO	114.560									114.560
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	514.560									514.560
* **** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	514.560									514.560
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.274.661									1.274.661
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.227.692									6.227.692
***** 921A03 MATERIALIZACION DE LOS SERVICIOS	6.227.692									6.227.692

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 09 - D.G. ATENC. CIUDADANO Y PODERIZ. ADMIN.
PROFORMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROFORMA * - *

SECONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALIADID	ZAMORA	TOTAL
***** 921A SERVICIOS GENERALES	6.227.692									6.227.692

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supt.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 09 - D.G. ATENC. CIUDADANO Y PODERIZ. ADMIN.
PROFORMA * - *
SUBPROFORMA * - *

SECONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALIADID	ZAMORA	TOTAL
***** 09 D.G. ATENC. CIUDADANO Y PODERIZ. ADMIN.	6.227.692									6.227.692

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 42

EROS

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 43

EROS

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 44

EROS

9.Dkt. Book-Treas. noor Serv. v. Subor.

Página ... 45

SOLICITACIÓN

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
02 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
03 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA

SERVICIO

110A - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA

RECIBO

110B - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA

SUPERVISOR/A

Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 46

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Selp.

SECCION
 SERVICIO
 PROGRAMA
 SUBPROGRAMA *

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
 11IA - ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA
 - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 11IA ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	327.682									327.682

Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 47

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Selp.

SECCION
 SERVICIO
 PROGRAMA
 SUBPROGRAMA *

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
 - *
 - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 10 GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA	327.682									327.682

Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL
 Entidad CP : JCL

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 48

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Selp.

SECCION
 SERVICIO
 PROGRAMA
 SUBPROGRAMA *

01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 - *
 - *
 - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BRDOS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	134.771.457	5.081.293	6.548.811	4.915.504	4.324.764	4.438.677	5.393.646	5.680.270	187.186.580	

9.Det. Econ-Taxx. per serv'y abbr.

Página ...: 49
PUB.: 28.12.2003

02 - HACIENDA	02 - SECRETRIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
01 - SERVICIO DE PATRIMONIO	01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
02 - SUPERVISION	02-01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
03 - PROGRAMA	03-01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

Entidad CP : JCYL
9.Det. Econ-Perr. por Serv.y Selp.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 50

02 - HACIENDA
01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 922A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA 922A01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BRIOS	LEÓN	LENCIA	SLAVIANA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 60 INMOS.NUEVOS EN INTRAS		30.000		1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	60.000
62100 CONSTRUCCIONES	288.870		1.320.207	1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773		3.080.000	18.474.200
* 621 CONSTRUCCIONES	288.870		1.320.207	1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773		3.080.000	18.474.200
* 62 INMOS.NUEVOS FUNC.SERV.	288.870		1.320.207	1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773		3.080.000	18.474.200
** 64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	330.000										330.000
* 640 GASTOS INVEST. IES Y EST	330.000										330.000
** 64 GASTOS INV.CAPACITACION.	618.870		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	18.864.200
6 INVERSIONES REALES	618.870		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	18.864.200
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL											
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763
***** 922A01 GEST.PATRIM.Y EDIF.ADMIN	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763

Entidad CP : JCYL

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 51

02 - HACIENDA
01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 922A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BRIOS	LEÓN	LENCIA	SLAVIANA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 922A GEST.PATRIM.Y EDIF.ADMIN	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763

2. Dr. Bon-Ter, or serv'y shor.

Fecha :...: 26.12.2006
Página :...: 52

SECCIÓN	02 - HACIENDA
SERVICIO	01 - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
SECCIONES	923C - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA
SUPERDIVISIÓN	923001 - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 53

9.Dct. Eton.Terr. por Sev.y Sáenz.

SECCION	02 - FACENDA.
SERVICIO	01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	92301 - ADMINISTRACION GENERAL DE FACENDA
SUPERPROGRAMA	923001 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FACENDA

Página ... 54

9 Dec. 1911. San Fran.

SECCIÓN	02 - HACIENDA
SERVICIO	01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA	9203 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA
ACTIVIDAD	0201 - DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

SUBCONCEPTOS		SIN BROUIN.	ÁVILA	BUCOS	IEÓN	PILENCIA	SAJANIA	SECOVIA	SCURA	VALLAUDI	ZMCRA	TOTAL
** 23 INFRACCIONES POR FALTA DEL SERVICIO		73.700										2.126.157
** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.126.157										12.464.489
TOTAL GASTOS CORRIENTES OPERATIVAS		6.984.489		599.803		792.222						35.000
62400 FONDO BIBLIOGRAFICO		35.000										35.000
624 FONDO BIBLIOGRAFICO		35.000										650.000
627 EQUIPOS PARA PROCESO INFORM.		650.000										650.000
627 EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFRACCION		650.000										685.000
62 INGRESOS NUEVOS FINC. SERV.		685.000										7.000
63100 CONSTRUCCIONES		7.000										7.000
631 CONSTRUCCIONES		7.000										15.000
63301 INSTALACIONES TECNICAS		15.000										15.000
633 INSTALACIONES, INSFRACCIONES Y UTILIDADES		15.000										89.000
634500 MATERIALES		89.000										89.000
636 MATERIALES		89.000										250.000
63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.		250.000										250.000
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFRACCION		250.000										57.880
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		57.880										418.880
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		57.880										390.000
63 INGRESOS FINC. SERV.		418.880										390.000
64100 CREAMAS DE PRODUCCION		390.000										6.834.576
641 CREAMAS DE PRODUCCION		390.000										6.834.576
64500 APLICACIONES INFORMATICAS		6.834.576										6.834.576
645 APLICACIONES INFORMATICAS		6.834.576										7.224.576
64 Gastos Inv.Credit.Justif.		7.224.576										8.328.456
6 INVERSIONES REALES		8.328.456										8.328.456
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.328.456										20.792.945
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.312.954		599.803		792.222						76.000
63103 ACTIVOS AL PERSONAL		76.000										76.000
631 PRESTACIONES A LARGO PLAZO		76.000										76.000
631 PREST. FUTURA SERV. P.		76.000										76.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS		76.000										20.868.945
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		76.000		599.803		792.222						601.604
823001 DIR.Y SERV.GENERACION		15.388.954		599.803		792.222						338.318
TOTAL		15.388.954		599.803		792.222						978.338

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Selp.

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
 SERVICORONA * - *

EJERCIS

SUBCONCEPTOS	SIN EJERCIN.	AVILA	BURGOS	LEON	LENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRATION GENERAL DE HACIENDA	15.388.554	599.803	792.222	750.162	427.402	601.897	390.245	336.318	978.338	601.604

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 55

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Selp.

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA * - *
 SERVICORONA * - *

EJERCIS

SUBCONCEPTOS	SIN EJERCIN.	AVILA	BURGOS	LEON	LENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	19.133.367	599.803	2.142.429	2.160.162	1.472.402	1.611.897	2.564.595	8.494.091	998.338	3.681.604

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 56

Página ...: 57
Fecha ...: 26.12.2006

TMS

JCL : Appendix

R

卷之三

99 Det. Penn-Terr. for Savy Starr.

Fecha ... : 26.12.2006
Página ... : 59

9.Det. Econ-Ranr. por Serv.y Subsr.

SECCION
SERVICIO
PROCEDE
SISTEMA 922001 - TRATAMIENTO
SEPARACIONES

SECONETICOS	SIN PRODN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALMA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RESTRICCIONES ESTADAS	18.034									18.034
100 RESTRICCIONES ESTADAS	18.034									18.034
10100 OTRAS RESTRICCIONES	38.932									38.932
101. OTRAS RESTRICCIONES	38.932									38.932
10 AUTOS CICLOS	56.966									56.966
12000 RESTRICCIONES ESTADAS	884.192	131.734	265.508	293.519	141.482	212.506	135.448	191.201	247.485	134.032
120. RESTRICCIONES ESTADAS	884.192	131.734	265.508	293.519	141.482	212.506	135.448	191.201	247.485	134.032
12100 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	619.551	103.664	199.075	215.250	112.741	170.051	101.559	143.693	202.011	97.030
121. RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	619.551	103.664	199.075	215.250	112.741	170.051	101.559	143.693	202.011	97.030
122 FUNCIONARIALES	235.398	1.703.743	464.583	508.769	254.223	382.587	237.007	324.894	49.496	231.062
14000 RESTRICCIONES ESTADAS	495.894	38.217	153.706	153.706	153.706	65.199	124.937	19.109	935.279	49.496
140. RESTRICCIONES ESTADAS	495.894	38.217	153.706	153.706	153.706	65.199	124.937	19.109	935.279	49.496
14100 OTRAS RESTRICCIONES	130.956	11.662	40.800	40.800	21.024	33.260	5.831	11.662	255.195	255.195
141. OTRAS RESTRICCIONES	130.956	11.662	40.800	40.800	21.024	33.260	5.831	11.662	255.195	255.195
14 LARGO PLAZO	49.879	194.506	86.223	86.223	158.197	24.940	49.879	1.190.474	1.190.474	1.190.474
16000 FOLCLORICO	331.680	25.617	54.212	58.668	29.876	43.288	26.497	36.721	52.068	685.484
160. FOLCLORICO	331.680	25.617	54.212	58.668	29.876	43.288	26.497	36.721	52.068	685.484
16100 GRADUACIONES	15.300									15.300
161. GRADUACIONES	15.300									15.300
16 INVENTARIOS AL PENITENCIAL	346.980	25.617	54.212	58.668	29.876	43.293	26.497	36.721	52.068	26.497
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	188.554	15.757	61.445	61.445	27.238	49.974	7.879	7.879	15.757	366.604
170. SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	188.554	15.757	61.445	61.445	27.238	49.974	7.879	7.879	15.757	366.604
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	282.200	35.639	74.555	97.004	45.057	78.305	43.024	71.158	77.950	894.420
171. SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	282.200	35.639	74.555	97.004	45.057	78.305	43.024	71.158	77.950	894.420
17 CIUDAD Y PRESIDENCIAS A CREDITO CUMPLID	470.754	51.396	74.555	158.449	45.057	105.543	92.998	79.037	77.950	55.205
1 GASTOS DE PERSONAL	3.205.293	362.290	593.350	920.392	329.196	617.646	514.699	465.592	579.554	362.598
20200 ARREND. SEUPL.Y O. CONSTR	500							1.100		1.100
20 ARREND. SEUPL.Y O. CONSTR	500							1.100		1.100
21200 EQUIPOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								310		800
212. EQUIPOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								310		800
23300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		300	400					1.000		1.000
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		300	400					1.000		1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	350	1.800	1.400		500					
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	350	1.800	1.400		500					
21500 MATERIALES Y ENSERES	200	1.900	1.500	1.000	400					
215. MATERIALES Y ENSERES	200	1.900	1.500	1.000	400					
21600 REQUISITOS PROCESO NORMAL		300	1.000	200				800		800
216. REQUISITOS PROCESO NORMAL		300	1.000	200				800		800
21 REPARACIONES Y OTRAS	550	4.000	3.600	2.000	1.100			2.110		4.400
22000 EQUIPO NO INVENTARIAL	123.000	4.200	26.500	29.500	14.700	11.000	13.800	6.000	17.900	6.000
22001 HERMOS. REV., LIBROS Y PES	3.800	2.100	9.000	4.000	3.600	3.600	2.000	2.250	7.000	2.300
22002 MATERIAL INVENTARIO NO INVENTARIAL	7.500	500	500	500	18.000	10.000	10.000	8.000	8.000	53.100
220 MATERIAL DE OFICINA	126.800	13.800	36.000	34.000	18.800	32.600	15.900	20.250	32.900	16.300
22100 ENERGIA ELECTRICA								120		120
22101 AGUA								80		80
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS								2.000		2.000
22104 VESTIMENTA								420		420
	1.500		2.500		1.600					1.400

Relación CP : JCL
9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Sistm.Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 60

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 02 - D.G. DE IREHES Y POLITICA FINANCIERA
PROGRA 932A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
SUBPROGR 932A01 - IREHES

EJERC

SECONCEPTO	SEN PROTN.	ÁREA	BUDOS	TIEN	EFICIENCIA	SALVANDA	SEDEVA	SERIA	VALIDAD	2NCPA	TOTAL
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	67.000								100	500	67.000
22111 SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SERVICIOS		125		1.760							600
22112 SUMINISTROS MATERIALES Y SERVICIOS	6.000	1.625	1.200	400	1.300	4.110		100	1.900	1.000	1.885
22199 OTRAS SUMINISTROS	73.000	5.900	5.900	6.360	1.720	14.200	15.400	15.000	3.870	3.870	9.900
* 221 SUMINISTROS		13.000	23.000	11.000	16.370	200	300	300	12.000	119.245	98.585
22200 TRABAJOS Y TRABAJOS TECNICOS		800	2.000	50						600	152.245
22201 FORMAS Y TECNICAS	146.200	1.720									31.500
22203 ADAPTACIONES TRIBUTARIAS		3.500									303.715
* 222 COMUNICACIONES	146.200	18.220	23.800	13.000	16.420	14.400	15.700	15.300	28.075	12.600	3.300
22300 TRANSPORTES		1.500									3.300
* 223 TRANSPORTES		1.500	1.500	1.500			1.500	1.500			315
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		55	65	130				65			59.050
22502 I.T.V.		40	60	60				65			200
* 225 TRIBUTOS		95	125	190				130			600
22603 JORNADAS Y CONGRESOS	25.000										25.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000										30.000
22699 OTROS GASTOS	3.800										4.050
* 226 GASTOS DIVERSOS	98.800										98.800
22700 LIMPIEZA Y ASID											
22703 FORMACIONES		3.700	500	100							
22704 CLASES, DEPORTE Y ALMACENAJE		32.500									32.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		58.000									58.000
22707 GESTION Y RECLAMACION TRIBUTARIA		5.120.000	500	100							5.120.000
227 TRAB.REAL.COTAS IMP.Y IR		5.214.200	34.240	67.325	53.650	37.190	300	31.600	35.950	62.950	6.027.875
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.619.000	7.000	3.100	8.000	8.000	3.900	3.000	4.000	5.900	32.930
23000 DIBUJOS		7.000						1.800		4.100	48.800
* 230 DIBUJOS		7.000	3.100	8.000	8.000	3.900	3.000	1.800	4.000	5.900	100
23100 LOCALIZACION		9.600	1.500	9.000	10.000	6.300	6.300	2.700	1.100	6.500	5.215.275
231 LOCALIZACION		9.600	1.500	9.000	10.000	6.300	6.300	3.900	1.100	6.500	53.100
23300 OTRAS INVESTIGACIONES		2.750									2.750
* 233 OTRAS INVESTIGACIONES		2.750									2.750
23 INVESTIGACIONES POR PAGO DEL SERVICIO		19.350	4.600	17.000	18.000	10.200	6.900	4.500	5.100	12.400	6.600
* 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		5.638.350	39.890	88.325	75.250	49.350	62.140	36.100	43.160	75.350	43.930
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8.843.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.766	550.799	598.752	654.904	406.928
* 640 GASTOS INVEST. DES Y EST.		150.000									150.000
6 INVERSIONES REALES		150.000									150.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.933.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.766	550.799	598.752	654.904	406.928
*****											14.252.895
*****											14.252.895
*****											14.252.895
932A01 TRIBUTOS		8.933.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.766	550.799	598.752	654.904	406.928

Entidad CP : JCL.

9.Det. Bon-Tarr. por Serv.y Salpr.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 61

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
 PROGRAMA 932A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
 SUBPROGRAMA * - *

SECONCERTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	HUESCA	LEÓN	VALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
***** 932A. GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.939.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	598.752	654.904	406.928	14.252.895

Entidad CP : JCL.

9.Det. Bon-Tarr. por Serv.y Salpr.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 62

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

SECONCERTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	HUESCA	LEÓN	VALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
***** 02. D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA	9.479.330	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	598.752	654.904	406.928	14.738.582

Fecha ...: 26.12.2006
Número ...: 63

SECCION 02 - PACIENCIA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDS COMUNI.
FEDERPA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBSECCION 931A02 - PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS

SUBDETALLE	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REPARTICIONES BASICAS	17.919									17.919
100 REPARTICIONES BASICAS	17.919									17.919
10100 OTRAS REMANERACIONES	65.559									65.559
101 OTRAS REMANERACIONES	65.559									65.559
10 ASESOS CIVILES	83.478									83.478
12000 REPARTICIONES BASICAS	524.040									524.040
120 REPARTICIONES BASICAS	524.040									524.040
12100 REPARTICIONES COMPLEMENTARIAS	513.360									513.360
121 REPARTICIONES COMPLEMENTARIAS	513.360									513.360
12 FUNCIONATIVES	1.037.400									1.037.400
14000 REPARTICIONES BASICAS	244.688									244.688
140 REPARTICIONES BASICAS	244.688									244.688
14100 OTRAS REMANERACIONES	83.565									83.565
141 OTRAS REMANERACIONES	83.565									83.565
14 LEGAL ESTATUT	328.253									328.253
16000 PRODUCTIVIDAD	153.312									153.312
160 PRODUCTIVIDAD	153.312									153.312
16100 GRATIFICACIONES	10.040									10.040
161 GRATIFICACIONES	10.040									10.040
16 INGRESOS AL PERSONAL	163.352									163.352
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	105.209									105.209
170 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	105.209									105.209
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	200.576									200.576
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	200.576									200.576
17110 GASTOS Y PRESTACIONES A OFICIO COMUNICO	305.785									305.785
18000 FORMACION Y PROF. PERSONA	21.200									21.200
190 FORMACION Y PROF. PERSONA	21.200									21.200
18 GASTOS SOCIALES PERSONALES A OFICIO COMUNICO	21.200									21.200
1 GASTOS DE PERSONAL	1.939.468									1.939.468
22000 GASTOS NO INVENTARIZABLES	11.800									11.800
22001 PRENSA, REV. INTERS Y REV	9.000									9.000
220 MATERIAL DE OFICINA	20.800									20.800
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	64.500									64.500
226 GASTOS DIVERSOS	64.500									64.500
22703 REUNIAS	1.000									1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.100									3.100
227 TRAB.REAL,CURSOS,EVAL.Y PR	4.100									4.100
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y CURSOS	89.400									89.400
23000 DIVERSOS	8.500									8.500
230 MATERIALES	8.500									8.500
23100 LICENCIACION	9.500									9.500
23 INDENIZACIONES POR PAGO DEL SERVICIO	18.000									18.000
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	54.000									54.000
240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	54.000									54.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	54.000									54.000
2 GASTOS CORRIENTES EN ITENES Y SERVICIOS	161.400									161.400
490CL ITENS FORNAC.FONDES SERV	13.700									13.700

Página ...: 64
Fecha ...: 26.12.2006

9. The Benefits of Being Savvy

02 - FACULTAD	02 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.	03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
04 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNITARIOS	04 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNITARIOS
05 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNITARIOS	05 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNITARIOS

દ્વારા

EDICIÓN	02 - HACIENDA.
SERVICIO	03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDS COMUNIT.
ROGERIANA	931A - RELACIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
EDICIÓN	*

Fecha ...: 26.12.2006

四〇

Entidad CP : JCL
9.Dct. Boni-Tarr. por Serv.y Supt.Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 66

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE FRESEROS Y FODOS COMUN.
PROFORMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUPERPROFORMA 941A01 - DELEG. Y TRANSF. COMPENCIAS A ENTIDADES LOCALES

SUBCONCEPTOS	SIN PROVN.	ÁVILA	EJERCOS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SERIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46007 TRANSF. CDP. INDECT. 256/9		19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	179.802
46022 TRANSF. DECRETO 115/92	183.729	189.003	208.215	158.534	191.976	152.262	122.946	167.464	128.892	1.503.021
46028 TRANSF. CORREDURAS D.59/9		58.872	180.922	125.441	53.370	110.664	72.433	58.560	83.256	300.533
46034 TRANSF. DEP. I.P.C. D.E.C. 107/9		361.603	418.968	286.422	518.656	540.123	145.154	271.617	888.672	2.407.389
46037 TRANSF. INST. I.P.C. 289/96-S		131.148	134.691	266.094	68.685	118.095	140.788	64.777	137.258	1.220.000
46039 TRANSF. DECRETO 25/96				104.440						104.440
* 46054 TRANSF. MEDIO NATURAL PEREIRO 55/05		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750
+ 460 A CORPORACIONES LOCALES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750
+* 46 A CORPORACIONES LOCALES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750
+** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750
+*** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				1.293.339						1.293.339
+** 76001 TRANSF. MEDIO NATURAL PEREIRO 55/05				1.293.339						1.293.339
+* 760 A CORPORACIONES LOCALES				1.293.339						1.293.339
+** 76 A CORPORACIONES LOCALES				1.293.339						1.293.339
+*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.293.339						1.293.339
+**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				1.293.339						1.293.339
+***** 941A01 DELEG. Y TRANSF. CDP. P.E.L.		755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750
+***** 941A01 DELEG. Y TRANSF. CDP. P.E.L.		755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750

Entidad CP : JCL

9.Dct. Boni-Tarr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 67

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE FRESEROS Y FODOS COMUN.
PROFORMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUPERPROFORMA *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVN.	ÁVILA	EJERCOS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SERIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 941A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	7.897.196

Fecha :...: 26.12.2006
Página :...: 68

9.Dat. E-mail-Text. per serv.y 3dape.

SECCION	02 - Hacienda.
SERVICIO	03 - D.G. DE RESURSOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA	* - *

DECRETOS		SIN FREN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	FRIJALIA	SEGOVIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDS COMUN.		2.719.288	755.330	524.554	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854
									-	962.750

JCL : پردازش

SECCION	02 - FACIENDA
SERVICIO	04 - D.G. DE ESTADISTICA
PROGRAMA	4677 - INVESTIG. Y ESTUDIOS RELAC. SERV. P. HIJOS GENERALES
SUBPROGRAMA	467701 - ESTUDIOS E INVESTIG. EPIDEMIC., HIGIEN. Y SOCIALES

9.Det. Boin-Tear. por Serv.Y Sabor.

Fecha :...: 26.12.2006
R\'apida ...: 69

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 70

四

9.Dic. Bon-Terr. por Serv. y Sahr.

02 - INGENIERIA
 04 - D.G. DE ESTADISTICA
 467A - INVESTIG. Y ESTUDIOS RELAC. SERV. HUJOS GENERALES
 * * * * *

Página ...: 26.12.2006
Página ...: 71

9 JUN-1977 ENTROPY STATE

SECCION	02 - HACIENDA
SERVICIO	04 - D.G. DE ESTADISTICA
PROGRAMA	92-3B - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA
SUBPROGRAMA	92-3B-1 - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA

Partida 0 : JCL

9.Det. Bon-Terr. per Serv. y Sabor.

Pedra ...: 26.12.2006
Rágrina ...: 72

EDICIÓN	02 - INICIADA
SERVICIO	04 - D.G. DE ESTADÍSTICA
PROGRAMA	9235 - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA

त्रिविद्या

Pedra: 26.12.2006
Pérola : 73

02 - HACIENDA	
04 - D.G. DE ESTADÍSTICA	
DIRECCIÓN	*
SERVICIO	*
CORRIDA	*
PROGRAMA	*

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 74

9 de Enero de 1997 por serv y abr.

SECCION	02 - PACIENTA
SERVICIO	05 - INTERVENCION GENERAL
PROGRAMA	931A - INDUSTRIA ECONOMICA Y PROSPECTIVA
SUBPROGRAMA	931A03 - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD FAMILIA

Initiated CP : JCXL
S/N : 00000000000000000000000000000000

Pecata ...: 26.12.2006
Página ...: 75

SECCION	02 - FACERIA
SERVICIO	05 - INTERVENCION GENERAL
PROGRAMA	931A - POLITICA ECONOMICA Y FAMILIARIA
SUBPROGRAMA	931A03 - CONTROL INFERIOR Y COMPARTELL RUEJCA

Entidad CP : JCL

SUCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL
 ERGERRMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
 SUPERIORAMA * - *

9.Det. Econ-Tarr. por Serv.y Sist.

Fecha ...: 26-12-2006
Página ...: 76

ERGOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
***** 931A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.960	633.833	673.923	605.797	12.591.314

/

Entidad CP : JCL

SUCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL
 ERGERRMA * - *
 SUPERIORAMA * - *

9.Det. Econ-Tarr. por Serv.y Sist.

Fecha ...: 26-12-2006
Página ...: 77

ERGOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
***** 05 INTERVENCION GENERAL	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.960	633.833	673.923	605.797	12.591.314

/

Pedra ...: 26.12.2006
Página ...: 78

9 DEZ. EIN-FLUR. MIT SEINER SIST.

SECCION	02 - HACIENDA
SERVICIO	06 - TESORERIA GENERAL
PROGRAMA	923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
DETALLE PROGRAMA	GESTION DE LA TESORERIA

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
PROGRAMA 920C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUPERPROGRAMA 920C02 - GESTION DE LA TESORERIA

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID.	ZAMORA	TOTAL
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.900	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	13.900
***** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012
***** 920C02 GESTION DE LA TESORERIA	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Sist.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 79

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
PROGRAMA 920C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUPERPROGRAMA *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID.	ZAMORA	TOTAL
***** 920C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Sist.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 80

Entidad CP : JCYL

SECCION
02 - INCENDIA
SERVICIO 06 - INSERCIÓN GENERAL
PROCEDE * - *
SUPERGRUPO *

9.Det. Boni-Tarr. por Serv y Supr.

Fecha ... : 26.12.2006
Página ... : 81

EROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLETOLO	ZAMORA	TOTAL
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.594.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	56.057	2.251.012
***** 02 INCENDIA	41.996.028	2.258.23	4.239.496	6.578.425	2.977.988	3.956.144	4.779.243	10.517.833	2.890.322	5.715.736	85.881.428

Entidad CP : JCYL

SECCION
02 - INCENDIA
SERVICIO * - *
PROCEDE * - *
SUPERGRUPO *

9.Det. Boni-Tarr. por Serv y Supr.

Fecha ... : 26.12.2006
Página ... : 82

EROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLETOLO	ZAMORA	TOTAL
***** 02 INCENDIA	41.996.028	2.258.23	4.239.496	6.578.425	2.977.988	3.956.144	4.779.243	10.517.833	2.890.322	5.715.736	85.881.428
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.594.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	56.057	2.251.012

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 83

9 Dec. 1955-Tate. West Seaway Shire.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBPROGRAMA 411A01-01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRICULTURA

Entidad CP : JCL
9.Det.: Baut-Taxr. por Serv y Sist.
Fecha ... : 26.12.2006
Página ... : 84

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROPIEDAD 41101 - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUSCRIPCIONES 41101 - ADMINISTRACION GENERAL AEREA

EROS

SUSCRIPCIONES	SEN PROVIN.	AVILA	BRDOS	LEON	PALENCIA	Salamanca	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
* 20900 OBRAS	2	101.131	165.168	145.826	51.680	365.042	11.222	154.434	140.818	46.950	1.396.874
* 209 OBRAS	2	104	708	708	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753
21000 INFRAESTRUCTURA											
* 21000 BIENES NATURALES	104	16.000	15.000	16.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753
* 210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES											
* 21200 EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	15.000	15.000	15.000	15.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753
* 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	61.286	19.000	19.148	19.148	20.117	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973
* 213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE											
* 21400 EQUIPOS DE TRANSPORTES	61.286	19.000	19.286	19.286	20.117	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973
* 214 EQUIPOS DE TRANSPORTES											
* 21500 MOBILIARIO Y BIENES	22.685	22.000	42.307	42.307	50.292	50.292	45.000	2.777	36.000	29.770	29.770
* 215 MOBILIARIO Y BIENES											
* 21600 EQUIPOS PROCESO INDUSTRIAL	30.976	13.000	4.589	4.589	15.279	15.279	36.000	32.019	16.000	8.548	59.805
* 216 EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INDUSTRIAL											
* 21900 OTRO INMUEBLIZADO MATERIAZL	995	995	1.415	1.415	1.714	1.714	1.804	694	601	601	8.761
* 219 OTRO INMUEBLIZADO MATERIAZL											
* 21 RESERVA, MANUTENCIÓN Y CDS	50.046	80.000	94.074	112.548	159.825	159.825	160.501	84.684	106.501	233.067	111.011
* 22000 CRÉDITO NO INVENTARIZABLE	72.000	70.000	64.268	90.525	60.000	47.477	42.000	68.779	86.774	35.678	637.501
* 22001 PRESA, REV., DURCOS Y RIB	59.000	3.771	3.531	8.876	7.909	21.545	6.506	6.348	13.334	794	131.714
* 22002 MATERIAL, INFORMACIÓN NO INVENTARIZABLE	32.003	11.641	14.594	65.429	17.591	48.663	19.000	7.596	15.259	32.757	274.533
* 220 MATERIAL DE OFICINA	173.003	65.412	82.393	164.830	85.500	117.685	67.606	82.723	115.367	69.229	1.043.748
* 22100 ENERGIA ELECTRICA	34.245	38.494	77.709	48.538	27.248	92.953	76.837	5.275	136.159	10.268	547.726
* 22101 AGUA	1.800	2.357	3.430	21.968	14.490	14.767	9.344	24.995	9.344	9.344	98.111
* 22102 GAS Y CALEFACCION	60.000	47.122	20.091	53.208	80.344	52.488	57.000	52.354	67.352	10.428	500.387
* 22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	35.000	49.105	95.296	112.781	78.834	74.373	70.000	64.020	64.366	62.531	766.306
* 22104 SEGURO	99.476	8.296	2.478	2.478	10.991	10.991				102	121.343
* 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	900	883	400	400	400	2.162	315	1.140	190	5.990	5.990
* 22106 PRODUCTOS IMPRESOS	12.610	66.190	100.714	134.412	66.000	8.331	45.774	43.115	69.865	9.220	556.231
* 22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO											
* 22108 SUMINISTROS DURADEROS C.D.	3.979	7.377	5.850	7.532	19.955	6.006	8.863	17.886	3.895	81.313	3.201
* 22111 SUM.REP. INACU. DULCE.TRS.P	6.964	1.308	8.452	2.001	4.860	2.532	14.524	1.059	41.700		
* 22112 S.MT. ELECTRONICA, ELET.R.C.	50.000	15.389	18.807	10.357	21.958	38.019	11.389	17.595	166.592		
* 22199 OTROS SUMINISTROS	305.026	218.657	333.911	336.044	302.008	305.746	289.774	197.207	413.882	265.201	3.039.466
* 22200 TELEFONICOS	350.000	71.451	85.859	113.063	125.000	66.247	85.000	76.991	87.443	90.062	1.165.116
* 22201 FOTOCOPIAS Y TELEFAX	697.000	30.804	15.410	19.064	11.801	736	601	2.532	8.859	4.676	791.483
* 22202 INFORMATIVAS	2.985										
* 22203 NOTIFICACIONES REEMBOLSOS	2.985										
* 22209 OTRAS	1.062.970	102.255	105.269	132.127	140.982	67.677	86.802	79.523	100.875	94.758	1.973.218
* 22300 CLIMATIZACIONES	21.000	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	114.292
* 223 TRANSFORMADORES	21.000	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	114.292
* 22400 FONDOS DE SEGUROS	150.000										
* 22401 FONDOS DE SEGUROS	150.000										
* 22500 I.B.I.	9.842	4.812	12.045	21.223	12.045	2.501	25.688	18.017	6.966	20.556	2.250
* 22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	5.500	5.021	6.978	3.613	1.976	3.704	3.804	7.645	3.260	3.260	56.664

Página ...: 85
Fecha ...: 26.12.2006

卷之九

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA

- 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
- 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- 4110P - ADMINISTRACION GENERAL, ARARIA

TITR : 3 papiers

SOLICITUD SERVICIO TIPO DE SOLICITUD	03 - AGRICULTURA Y CARNICERIA 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES 411B - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y CARNICERIA 411C - ADMINISTRACION GENERAL ASPIRA
---	---

Pépin 86

Pedra ...: 26.12.2006
Página ...: 87

411A - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y CACERÍA

9.Det. Econ-Tech. por Serv.y Supr.

SUBCONCEPCIONES	SIN PROJIN.	ÁVILA	HIGOS	LEÓN	ESPALTA	SALVANDOR	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
411A ADM.GEN.AGRICULTA Y GIND	71.767.221	5.065.012	6.392.968	7.513.467	5.122.946	7.243.074	4.54.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	123.177.165

JCL

EDUCACIÓN

- 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
- 01 - SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS CENTRALES
- 41201 - MEJORES ESTRUCTURAS, ASESORÍAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
- 4120201 - DEDICADO A LA FARMACÉUTICA AGROPARA
- 4120201 - DEDICADO A LA FARMACÉUTICA AGROPARA

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 88

14

Digitized by Google

SECCION	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
SUPERVISION	412A - MEJORES ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES
SUBSECCION	* - *

9. DEC. EIGHTH. THE EIGHT.

Página ...: 89
Fecha ...: 26.12.2006

۷۰۸

માનુષીય

SECCION	03 - AGRICULTURA Y GRANERIA
SERVICIO	01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA	467-B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
ACCION	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES

Fecha: 26.12.2006
Número : 91

11

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Selp.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 91

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SECRETERIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 FONDO * 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
 SUBFONDO * - *

SUBCONCEPTOS		SIN PROV.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES		1.565.000									1.565.000

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Selp.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 92

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SECRETERIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 FONDO * - *
 SUBFONDO * - *

SUBCONCEPTOS		SIN PROV.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
***** 01 SECRETERIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES		86.338.491	5.065.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.495.909	5.527.421	137.748.435

JOYL

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MATERIZ. AGRARIA
102C - INVESTIGACIÓN AGRARIA
10001 - INVESTIGACIÓN AGRARIA

9. Det. Bon-Terr. per serv. y S.H.F.

Página ... 93
Fecha 26.12.2006

Pecata ...: 26.12.2006
Página ...: 94

9 Dec. 1900. Bon-Ton. for Sevy. Subj.

SECCION	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MOLINIZ. AGROIND.
PROGRAMA	122C - ENSEÑANZA AGROIND.

DETALLE	SIN ROTUL.	AVILA	BURGOS	LEÓN	ENCLICA	SEVILLA	SEVILLA	VALLEJO	ZAMORA	TOTAL
3200 ENSEÑANZA ARBITRA	4.630.000			1.495.000	32.000					1.732.500
3200 ENSEÑANZA ARBITRA				1.732.500						9.612.000

निर्वाचित CP : ज्यू

THE SAWYER

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MILITAR. ARRIBA
412A - MEJORES ESTRUCT. AGROARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES

JUL : 80 pp

— 2 —

Perda: 26.12.2006
Réplica :: %

SECCIÓN	01 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MATERIZ. AGROIND.
SUPERVISOR	412A - MEJORES ESTRUCT. AGROIND. Y SISTEMAS PRODUCCTORES
SUPERVISORIA *	- *

جyll : ۱۰۷

卷之三

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 97

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MINERIZ. AGROPIRA
PROYECTO 412C - PRODUCCION AGROPIRA
SUPERFICIE 412CD - PRODUCCION AGROPIRA

CONCEPTOS	770/23 AVIACIÓN CIVIL DE VACUNO
	770 A EMPRESAS PRIVADAS
	771 A EMPRESAS PÚBLICAS
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	7010 OPERACIONES DE CAPITAL
	7011 OPERACIONES NO FINANCIERAS
	4120 PRODUCCIÓN Y EXPERTA

JYL

SANTUARI

Fechada ...: 26.12.2006
Página ...: 98

SECCION	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	02 - D.G. INDUSTRIAL Y MATERIZ.
PROGRAMA	412C - PRODUCCION AGROIND.
SUBPROGRAMA	*

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 99

卷之三

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
02 - D.G. INDUSTRIAL Y MERCADO. ARRIBA
01 - D.G. INDUSTRIAL, INGRESO Y CONTROL CLASED AGROIND.
413001 - CONSTRUCTORES, INDUSTRIAL Y CONTROL CLASED AGROIND.
413002 - SERVICIOS PROFESIONALES, INDUSTRIAL Y CONTROL CLASED AGROIND.

9 Dec. 1940-Term. nor Sav. v Shan.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 100

Entidad CP : JCL
9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Selp.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MATERIZ. AGRARIA
PROGRESA * 412A - COMERC. INDUST. Y CINE.C.A. *
SUPERGRMA *

ERROS

SEGUROPIOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412A COMERC. INDUST. Y CINE.C.A.	74.239.464	1.393.829	1.250.043	1.212.407	1.608.366	1.557.770	1.920.990	1.468.478	2.023.180	852.099 87.505.626

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 101

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Selp.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MATERIZ. AGRARIA
PROGRESA * * * * *
SUPERGRMA *

ERROS

SEGUROPIOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	PALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. INDUSTRIALIZ. Y MATERIZ. AGRARIA	136.224.063	1.393.829	2.982.543	2.697.407	1.640.366	1.557.770	1.920.990	1.468.478	2.023.180	2.584.599 154.493.245

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 102

Pedra ...: 26.12.2006
Página ...: 103

9.Det.: Econ-Tex: por Serv.Y altri.

AGRICULTURA Y GRANJERIA	03 - AGRICULTURA Y GRANJERIA
DEPARTAMENTO RURAL	03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
MEDIDAS ESTRUCT. AGROPECUARIAS	412A - MEJORES ESTRUCT. AGROPECUARIAS Y SISTEMAS PRODUCORES
AGROINDUSTRIAL	412A01 - APOYO A LA INDUSTRIA AGRICOLA

**CONSEJERÍA DE
DEPARTAMENTO
DE LA PROVINCIA**

- 03 - AGRICULTURA Y GANADERÍA
- 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
- 412A - MEJORES ESTRUCT. AGROPECUARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES

Pedra ...: 26.12.2006

Euros

9. Dec. Bon-Terr. per Seawy Sapp.

Recda ...: 26.12.2006
Régina :: 105

9. DECEMBER 1962

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 414A - REFORMA AGRARIA
SUBPROGRAMA 414A01 - REFORMA AGRARIA

Entidad CP : JCYL
 Sección 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 Servicio 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
 Programa 414A - RESERVA AGROTA
 Subprograma * - *

9.Det. Bon-Tarr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 107

Sección 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 Servicio 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
 Programa * - *
 Subprograma * - *

EJERCOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EJERCOS	LEÓN	FALENCA	SEVILLA	SORIA	VALIOLID	ZACRA	TOTAL
***** 414A RESERVA AGROTA	9.861.682	9.413.959	9.221.474	20.519.253	6.893.607	10.990.256	5.697.885	2.854.910	6.275.356	11.294.303

Entidad CP : JCYL

Sección 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 Servicio 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
 Programa * - *
 Subprograma * - *

EJERCOS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EJERCOS	LEÓN	FALENCA	SEVILLA	SORIA	VALIOLID	ZACRA	TOTAL
***** 03 D.G. DE DESARROLLO RURAL	28.395.009	9.413.959	9.221.474	20.519.253	6.893.607	10.990.256	5.697.885	2.854.910	6.275.356	11.294.303

9.Det. Bon-Tarr. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 108

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Subr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 FORMA 412A01 - MEJORES ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES
 SERPROGRAMA 412A01 - AYUDAS A LA EMPRESA AGRARIA

Página ... : 26.12.2006
 Página ... : 109

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA

FORMA 412A - MEJORES ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES

SERPROGRAMA *

SUBCONCEPTOS	SIN FONVI.	ÁVILA	BRDOS	LEÓN	LENCIA	SLAVIANA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
44305 OTRAS AGRARIAS	2.320.015										2.320.015
* 443 A OTROS BIENES PREDIOS	2.320.015										2.320.015
** 44 A IMPR. FUEL.Y OTROS E.P.	2.320.015										2.320.015
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.320.015										2.320.015
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.320.015										2.320.015
62100 CONSTRUCCIONES	725.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000	6.730.000
* 621 CONSTRUCCIONES	725.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000	6.730.000
** 62 INVER.NEXOS FINC.SERV.	725.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000	6.730.000
64900 OTR. INMOVILIZADO INDUSTRIAL	200.000	200.000									200.000
649 OTR. INMOVILIZADO INDUSTRIAL	200.000	200.000									200.000
* 64 GASTOS INV.CAPIT. INVEST.	200.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000	6.930.000
** 64 GASTOS INV.CAPIT. INVEST.	200.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000	6.930.000
6 INVERSIONES REALES	925.000	225.000									3.500.000
* 67020 VACUNA Y MED.FACIL.R.COOP	3.500.000	8.415.000									8.415.000
** 67039 MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS	12.650.000										12.650.000
77048 AVULAS ADQUISICIONES CLIMATIZADAS	24.565.000										24.565.000
770 A EMPRESAS PRIVADAS	24.565.000										24.565.000
* 77 A EMPRESAS PRIVADAS	24.565.000										24.565.000
78013 BELLAS	100.000										100.000
78025 ASOCIACIONES CRUDERAS DE GRANO	108.000										108.000
* 780 A FAMIL.E INF.SIN LUJO	208.000										208.000
** 78 A FAMIL.E INF.SIN LUJO	208.000										208.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.772.000										24.772.000
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.698.000	225.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000
***** 412A01 AYUDAS A LA EMPRESA AGRARIA	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	300.000	1.300.000	300.000

Entidad CP : JCL

9.Det. Econ-Terr. por Serv y Subr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 FORMA 412A - MEJORES ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES
 SERPROGRAMA *

SUBCONCEPTOS	SIN FONVI.	ÁVILA	BRDOS	LEÓN	LENCIA	SLAVIANA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412A. NET.EST.AGRAR.Y SIST.PRO	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	225.000	1.300.000	300.000

Página ... : 26.12.2006
 Página ... : 110

SECCION	SERVICIO	FORMA	SERPROGRAMA	EJERCICIOS
03 - AGRICULTURA Y GANADERIA	04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA	412A - MEJORES ESTRUCT. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTORES	*	

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Rent. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 112

SECCION
SERVICIO
PROGRAMA
412C - PRODUCCION AGRICOLA
SUPERPROGRAMA 412C01 - PRODUCCION AGRICOLA

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 412C - PRODUCCION AGRICOLA

* * * * *

EROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	EROS	LEÓN	PALENTA	SPAINANDA	SEVILLA	SORIA	VALLELIUD	ZANZARA	TOTAL
***** TOTAL OPERACIONES CERTIFICADAS	10.159.000	2.725.119	2.606.982	3.503.315	1.369.360	3.724.175	2.204.251	1.712.054	2.032.802	2.722.644	33.359.702
62902 ORO INMOVILIZADO MATERIALES	3.500.000										3.500.000
629 ORO INMOVILIZADO MATERIALES	3.500.000										3.500.000
62 INVESTIMENTOS FIN. SERV.	3.500.000										3.500.000
64900 ORO INMOVILIZADO INDUSTRIAL	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.635.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
649 ORO INMOVILIZADO INDUSTRIAL	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.635.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
64 GASTOS INV. OPERAT. INVEST.	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.635.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
6 INVERSIONES FIALES	7.617.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.635.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	26.275.000
76024 MEJORES AGREGADOS OBLIGACIONES COLECTIVO	60.000										60.000
760 A OPERACIONES UTILES	60.000										60.000
76 A OPERACIONES UTILES	60.000										60.000
77000 COP. SEGURO ALQUILERES	2.500.000										2.500.000
77014 RECLAMACIONES SEGUROS	195.000										195.000
77041 SINDICATO AGRICOLA	9.000.000										9.000.000
77052 SUELDOS AGREGADOS	12.000.000										12.000.000
77055 MEDIAS AGRO SEGURO LDERERO	5.400.000										5.400.000
77073 MELORA SUELDO	6.145.000										6.145.000
77085 ARDOS A EXPRESIS	50.000										50.000
770 A EMPRESAS PROFUNDAS	35.290.000										35.290.000
77 A EMPRESAS PROFUNDAS	35.290.000										35.290.000
7 TERCIERIZACIONES DE CAPITAL	35.350.000										35.350.000
42.367.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.635.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	2.158.550	61.625.000
53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.892.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	4.434.201	2.381.904	4.434.201	4.434.201
53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.892.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	4.434.201	2.381.904	4.434.201	4.434.201
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL											
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS											
412C01 PRODUCCION AGRICOLA											

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Rent. por Serv.y Supt.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 113

SECCION
SERVICIO
PROGRAMA
412C - PRODUCCION AGRICOLA
SUPERPROGRAMA * - *

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
 412C - PRODUCCION AGRICOLA

* * * * *

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	AVILA	EROS	LEÓN	PALENTA	SPAINANDA	SEVILLA	SORIA	VALLELIUD	ZANZARA	TOTAL
***** 412C PRODUCCION AGRICOLA	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.892.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.434.201	94.984.702

Página ...: 114
Fecha ...: 26.12.2006

9.Det. Bonn-Terr. por Serv.y Subpr.

SECCIÓN	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	04 - D.M. DE PROLACION ARQUEOLÓGICA
PROYECTO	467-BOL - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES SUPERIORES
PROYECTO	467-BOL - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES

અનુભૂતિ : ૧૩

SECCIÓN	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	04 - D.G. DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
PROGRAMA	4678 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES ESTRUCTURADA *
ESTRUCTURA	*

Peceta ...: 26.12.2006
Páginas ...: 115

9.Det. Bon-Terr. por Serv.y Sabor.

प्राचीन भाषा :

9.Det. Econ-Terr. por Serv.Y Supar.

SECCION	03 - AGRICULTURA Y ZOOFERIA
SERVICIO	04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA	*
SUBPROGRAMA	*

SECCION	03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO	04 - D.G. DE PRODUCCION AGRICOLA
PROGRAMA	* * *
SUPERPROGRAMA	* * *
SEGUNDO DEPTO	
	04 D.G. DE PRODUCCION AGRICOLA

atti del CP : JCL

SECCIÓN 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
SUPERVISOR 4129201 - MEJORES ESTUDIOS, AGRODUS Y SISTEMAS PRODUCTORES
SUPERVISORA 4129201 - ARDO A LA EMPRESA AGRARIA

9.Det. Econ-Terr. per Serv.Y Subpr.

JOURNAL

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
05 - D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUNIDAD
412A - MEJORES ESTUDIOS, AGRARIOS Y SISTEMAS PRODUCTORES

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 118

Pecna ... : 26.12.2006
Página ... : 116

4100

Página ... 117

1

Página ...: 26.12.2006
Página ...: 119

9 Det. Econ-Tam. por serv.y sabor.

SECCIÓN 03 - AGRICULTURA Y CACERÍA.
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA 412B - REGLAMINACIÓN DE MERCADOS
SUBPROGRAMA 412B02 - REGULACIÓN AVULSA AGRARIAS DEL FERGA-GRANITA

JCL : APPENDIX

Satz 2 aus § 9 Abs.

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 120

03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
05 - D.G. DE POLITICA AGRARIA CINIMENTERIA
412B - REGULARIZACION DE MERODOS

JML : ३८५

9 Dec 2011 10:34:57

Pedra ...: 26.12.2006
Página ...: 121

SERVICIO	05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROYECTO	* - *
SUPERINTENDENCIA	* - *
INVESTIGACIÓN	* - *

Excluded : JCL

9.Dkt. Bunt-Tur. per serv.y Sible.

Página ...: 26.12.2006
Página ...: 122

U3 - AERULEUM I CHVLECH

04 - RENTO GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS
 PROGRAMA: 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE RENTO

SECCION	SERVICIO	SIN PROVIN.	AVILA	BURGOS	LEON	FALENCIA	GUADARRAMA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REPARTICIONES BASTIDAS		38.061										38.061
100 REPARTICIONES BASTIDAS		38.061										38.061
10100 OTRAS REMUNERACIONES		106.362										106.362
101 OTRAS REMUNERACIONES		106.362										106.362
10 AULAS CARGOS		144.423										144.423
12000 REPARTICIONES BASTIDAS		1.003.375	272.832	454.255	488.352	227.710	300.025	249.181	335.239	319.908	301.195	3.952.072
120 REPARTICIONES BASTIDAS		1.003.375	272.832	454.255	488.352	227.710	300.025	249.181	335.239	319.908	301.195	3.952.072
12100 REPARTICIONES COMPENSADURAS		149.086	149.086	230.936	245.223	132.072	159.641	147.494	172.816	181.888	158.628	2.475.245
121 REPARTICIONES COMPENSADURAS		149.086	149.086	230.936	245.223	132.072	159.641	147.494	172.816	181.888	158.628	2.475.245
12 FUNCIONARIOS		1.900.836	421.918	685.191	733.575	359.782	459.666	395.675	508.055	501.796	459.823	6.427.317
13000 REPARTICIONES BASTIDAS		888.703	276.121	210.394	211.576	211.576	420.228	246.433	191.285	217.641	217.641	3.317.404
130 REPARTICIONES BASTIDAS		888.703	276.121	210.394	211.576	211.576	420.228	246.433	191.285	217.641	217.641	3.317.404
13100 OTRAS REMUNERACIONES		273.958	50.745	41.319	37.900	42.073	72.079	47.072	34.074	86.881	86.881	40.286
131 OTRAS REMUNERACIONES		273.958	50.745	41.319	37.900	42.073	72.079	47.072	34.074	86.881	86.881	40.286
13 IMPUESTO FED		1.162.701	326.866	251.713	244.056	251.651	492.307	293.505	225.359	534.976	257.927	4.043.831
14000 REPARTICIONES BASTIDAS		771.466										771.466
140 REPARTICIONES BASTIDAS		771.466										771.466
14100 OTRAS REMUNERACIONES		258.842										258.842
141 OTRAS REMUNERACIONES		258.842										258.842
14 IMPUESTO FED		1.030.308										1.030.308
15000 CONTR.REGLERADM.RECR.B		24.566										24.566
150 CONTR.REGLERADM.RECR.B		24.566										24.566
15100 CONTR.REGLERADM.RECR.C		15.434										15.434
151 CONTR.REGLERADM.RECR.C		15.434										15.434
15 OTR PERSONAL		40.000										40.000
16000 PRODUCTIVIDAD		256.834	70.975	104.595	114.480	54.989	72.096	62.424	76.384	78.217	69.952	960.946
160 PRODUCTIVIDAD		256.834	70.975	104.595	114.480	54.989	72.096	62.424	76.384	78.217	69.952	960.946
16100 GRATIFICACIONES		21.225										21.225
161 GRATIFICACIONES		21.225										21.225
16 INVENTARIOS AL ESTABILIZADO		278.059										278.059
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		709.815										709.815
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		709.815										709.815
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		453.176										453.176
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		453.176										453.176
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		453.176										453.176
17 CLUS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		116.105										116.105
17 CLUS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNIDAD		116.105										116.105
18000 FORMACION Y PERF.PERSOA		111.493										111.493
180 FORMACION Y PERF.PERSOA		111.493										111.493
18200 TRANSPORTE DEL PERSONAL		34.135										34.135
182 TRANSPORTE DEL PERSONAL		34.135										34.135
18300 FATO MECAN SERVICIOS RELATIVOS		34.135										34.135
183 FATO MECAN SERVICIOS RELATIVOS		34.135										34.135
18500 SUELOS		34.135										34.135
185 SUELOS		34.135										34.135
18600 OTROS GASTOS SOCIALES		38.290										38.290
186 OTROS GASTOS SOCIALES		38.290										38.290
18700 GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD		1.022.926										1.022.926
187 GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNIDAD		1.022.926										1.022.926
19000 ARREND. MUEBLA Y O.CONSER		6.702.244										6.702.244
190 ARREND. MUEBLA Y O.CONSER		6.702.244										6.702.244
20200 ARREND. MUEBLA Y O.CONSER		85.100										85.100
202 ARREND. MUEBLA Y O.CONSER		85.100										85.100
		836.631										836.631
		836.631										836.631
		4.939										4.939
		2.820										2.820
												78.030
												79.000

Continúa en el Fascículo 2.º